

PRECIO

En toda la isla,  
6 rs. vn.

# EL BIEN PÚBLICO.

REDACCION.

Calle del Bastion  
núm. 39.

## ¿EN QUÉ PAÍS VIVIMOS?

Con escándalo de la justicia, con atropello de la ley y con palpable violencia de la lógica y el común sentido, el Gobierno ha llamado á las armas á todos los mozos de la actual reserva, aun á aquellos que habian sido declarados inútiles en dos distintos reconocimientos. Nada han valido en la conciencia de los hombres del poder aquellas naturales consideraciones que de una resolución tan ilegal se desprenden al mas ligero análisis; nada el honor de corporaciones ilustres, de personas respetables que se veía pisoteado con aquella disposición; nada los intereses y la tranquilidad de un sinnúmero de familias: el ministerio ha creído que no era suficiente atropellar la libertad y el derecho, como lo ha venido haciendo hasta ahora, y ha atropellado la razón, la justicia, la moral y hasta las leyes que él mismo habia dictado anteriormente.

No queremos ser duros, no pretendemos, evocando la naturaleza y la desgracia, dirigir graves cargos al Gobierno: pretendemos hallar culpa, por el contrario, á su arbitrariedad en lo apurada de su situación, y creemos que el decreto llamando á las armas á todos los mozos de la reserva, incluso los inútiles, ha sido una disposición dictada por el error y firmada por la impremeditación y la ligereza. Es mas; abrigamos la confianza de que el ministerio meditará sobre su acuerdo y lo declarará nulo y sin efecto; que no es creíble que hombres que á su cargo tienen la administracion y el gobierno de España hagan gala de un refinamiento de crueldad jamás visto, y pasen con grave escarnio de la moral por encima de la dignidad ajena y de la dignidad propia.

Y esto es lo que sucedería si se sostuviera esa disposición bárbara que declara soldados á todos los jóvenes de la reserva puedan ó no puedan serlo. El Gobierno, usando de una autorizacion por la Asamblea otorgada, llamó al servicio militar á los mozos aptos para el mismo: ¿por qué no llamó entonces á todos como hoy lo hace? ¿Cree el ministerio que los poderes dados por la Cámara llegan al extremo de autorizar un atentado contra la desgracia? ¿Qué Gobierno ha llegado jamás al punto de hacer escarnio de la desdicha? Ninguno, y prueba clara de lo ilegal y arbitrario de la última disposición es que, á salvo de la ley convocando á las reservas, se dejaron las exenciones físicas.

¿En qué estriba, pues, tal inconsecuencia? ¿Por qué hoy se anula lo decretado hace pocos meses? Obvia es la razón, pero no convincente. El ministerio observó que las exenciones eran mas de las que podian presumirse: á oídos del ministerio llegaron noticias de ilegalidades, de subterfugios, de falsos reconocimientos: hablóse públicamente de funcionarios que habian vendido su conciencia, y el Gobierno en vista de esto, ordenó que nuevamente fueran reconocidos los mozos de la reserva apareciéndose así el fraude en muchos puntos. Pero tampoco han quedado los hombres del poder satisfechos con ese nuevo reconocimiento; creen, quizá, que ha habido otros engaños, nueva falsedad en los informes, y ahora, dejándose de análisis y de medios legales, acuden al llamamiento en masa de

los mozos, escepcion hecha de los ciegos cojos y mancos.

¡Admiremos la sabiduría de esta dictadura! ¡Admiremos su manera peregrina de hacer la felicidad del país! ¿Y para tal determinacion tantas consultas, tantos informes? No es posible que se haya pensado en la trascendencia de la última medida gubernamental un solo instante, de esa medida que principia por desprestigiar leyes anteriores dadas por este mismo ministerio, que duda de la veracidad de las diputaciones, que escarnece la ciencia de los facultativos encargados de los reconocimientos, que ha hecho inútiles los gastos que los mozos han tenido necesariamente en las operaciones inherentes á la quinta, y que finalmente, viene á hacer burla del talento y de la esperiencia de los legisladores que establecieron las exenciones, y á sumir en el desconsuelo y en el dolor á un sin fin de familias.

¡Pues qué! El desdichado que padece una afeccion reumática ¿va á ser llevado á la muerte, arastrándolo á los frios del Norte? El infeliz que sufre una enfermedad crónica ¿no va á merecer compasion y respeto? No hay legislacion alguna que no respete la desgracia, preséntese donde se presente, que no la defienda, que no la auxilie; porque la ley no es mas que el amparo de la debilidad, el socorro del inerme, el manto protector del desvalido. ¿Va el Gobierno á sublevarse contra la ley y contra la naturaleza?

No se ha tenido en cuenta tampoco el ridículo en que se dejaba á las corporaciones científicas con ese decreto receloso y desconfiado, ni el ultrage que se inferia á las comisiones de facultativos que de los reconocimientos han estado encargados. Por mas que se pretenda disculpar la resolución gubernativa con los abusos cometidos en el primer informe, es la verdad que, ó el segundo no tiene razon de ser, ó no la tiene el decreto que nos ocupa. Si el ministerio estaba decidido á llamar á todos los mozos útiles ó inútiles, ¿para qué una segunda prueba facultativa? Si el ministerio no tenia confianza en las diputaciones ni en los hombres de ciencia, ¿para qué una nueva consulta? Si el ministerio queria á toda costa un número dado de soldados, ¿para qué molestar á las familias con gastos y á los jóvenes con viajes? Mas le hubiera valido hablar con franqueza, y exigir del país el cupo que necesitara, limitando en él las exenciones como ahora las limita.

Además, ¿no tiene el poder público representantes en los reconocimientos? ¿No dan fé estos de la legalidad de los acuerdos facultativos? No comprendemos, en verdad, un poder que desconfia de sus representantes, bien que tampoco comprendemos un gobierno que deshaga hoy lo que ayer hizo y que practique todo lo contrario de cuanto ha predicado, y sin embargo el ministerio actual con toda la seriedad de su dictadura, nos está presentando uno de esos ejemplos de informalidad.

(«El Pueblo» del 11.)

## Noticias nacionales.

Dice el «Imparcial.»  
«Tenemos algunos detalles de la conferencia ce-

lebrada ayer por los generales Zabala y Sanchez Bregua, de la cual nos ocupamos en otro suelto. El señor Zabala manifestó al ministro de la guerra que ante todo estaba dispuesto á aceptar el mando que el gobierno le ofrecia, creyendo de su deber hacer algunas indicaciones para que se supiera que si el ministro le facilitaba ciertos elementos que creia necesarios, él tomaria á Cartagena bajo su responsabilidad; pero que si no le facilitaban estos elementos, asaltaría á Cartagena si así le ordenaba; pero siendo el éxito de la responsabilidad del gobierno. El señor Sanchez Bregua parece que no se mostró dispuesto á aceptar las condiciones del general Zabala, por cuya razon éste se excusó terminantemente de ponerse al frente del puesto que se le queria confiar.»

Anúnciase que muy en breve se conocerá en Madrid un nuevo manifiesto que suscribe la Junta de Cartagena.

Noticias de Estella que publica uno de nuestros colegas, hablando de la situación lastimosa de las facciones, dicen que es una ilusion cuanto se ha dicho acerca de su organizacion y armamento, si se exceptúan tres batallones navarros algun tanto disciplinados y que cuentan con armamento uniforme. Las demás fuerzas son tan dignas de notar por su número, que llegó á 26,000 hombres situados en las inmediaciones de Estella durante los primeros dias de noviembre, como por la heterogeneidad de armamento y carencia absoluta de educacion militar.

Respecto á recursos, á los quince dias de aglomerados en Estella 10,000 carlistas, no era posible reunir para ellos subsistencias, pues hasta se habian quedado sin una yunta de ganado vacuno los pueblos limítrofes, á los cuales se les dejó exhaustos de todo género de víveres. No siendo posible traer de lejos convoyes se hicieron venir carnes de ganado cabrío de la alta Navarra y del valle de Roncal principalmente, y como ademas de ser poco sanas de por si no habia tiempo para prepararlas convenientemente, a los pocos dias se desarrollaron muchas enfermedades y especialmente las viruelas, la disenteria y el escorbuto, lo cual obligó á diseminar las fuerzas para sustraerse al hambre y las enfermedades.

El general Lopez Dominguez ha sido nombrado general en jefe del ejército que sitia á Cartagena. Reemplázale en Búrgos el general Primo de Rivera. Así se ha acordado en el Consejo de ministros celebrado hoy, que empezó á las once.

Para el nombramiento del general Lopez Dominguez, además de sus distinguidas circunstancias personales, se han tenido en cuenta su cualidad de artillero distinguido y las circunstancias de haber asistido al sitio de Sebastopol, en representacion del ejército español.

La fragata «Mendez Nuñez» la tienen los insurrectos casi inútil. Hace mucha agua, y se iria á pique si no se la achicaran continuamente con las bombas. Estos dias se han servido de ella como batería flotante, pero tienen ya que subirla al varadero. Para aligerarla, se han quitado varias piezas de artillería y pertrechos, y aun así hay mucha gente

de dia y de noche destinada á hacer funcionar las bombas.

Barcelona 12 de diciembre.

Mil trescientos carlistas al mando segun se cree, del cabecilla Miret habian cercado en Montbrío de Tarragona á tres compañías de cazadores de Reus y á algunos movilizados. Estas fuerzas á pesar de ser en tan corto número se abrieron paso á la bayoneta, causando algunas bajas á los carlistas que les disputaban el paso.

Anteayer Savalls con crecidas fuerzas parecia amenazar á la villa de Olot. Al tener de ello conocimiento el general señor Turon, dispuso que la columna Reyes, que se hallaba en Hostalrich, se movilizase en direccion á la plaza amenazada.

Se lee en el «Diario de Villanueva y Geltrú» del 11:

«Las fuerzas carlistas que estuvieron el lunes en el Plá de Vilafranca ascendian próximamente á 2,300 infantes y 300 caballos, habiendo pernoctado parte de la fuerza en Torrellas y el resto en otro pueblo inmediato.

Tenemos noticias muy graves, gravísimas, de la situacion en que ha quedado el Ampurdán, el país mas liberal de Cataluña. La presencia de numerosas fuerzas carlistas en los pueblos inmediatos á Figueras abandonados á sí mismos inspira serios recelos. No nos extendemos sobre el asunto por no incurrir en responsabilidad, limitándonos á dar la voz de alerta.

#### PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 16.—12:10 m.

Mahon 17.—4:36 t.

#### Faltan telégramas del Norte.

En Zaragoza reina tranquilidad.

Se han hecho varias prisiones en Barcelona.

La escuadra al mando del contraalmirante Chicarro ha empezado el fuego contra la plaza de Cartagena.

Dícese que el Gobierno cuenta en las Cortes con 40 votos de mayoría.

#### Crónica Local.

**Rectificacion.**—En la seccion comercial de nuestro número de ayer dijimos que los cupones del 3 por 100 vencidos en primero julio se habian cotizado en la plaza de Barcelona el dia 11 en dinero á 74 siendo á 47.

**Ha sido declarado cesante el interventor** de la aduana de Ciudadela D. Gaspar Fraser.

**Nuestros paisanos D. Antonio Pons y Andreu y D. Miguel Uhler** han sido ascendidos el primero á teniente coronel con motivo de la accion que se dió en Montejurra contra los carlistas y el segundo despues de trece años de teniente lo ha si-

do á capitán por rigurosa antigüedad.

Damos á los agraciados y familia nuestro mas sincero parabien.

**Segun manifestamos en nuestro número** de ayer respecto á los consejales que han de cubrir las vacantes de nuestra corporacion municipal, la comision provincial ha nombrado para cubrir las mismas á los señores siguientes:

D. Ramon Vives y Pons

» Jaime N. Pons Carreras.

» Rafael Portella y Inglés.

» Pedro Fuxá Gelabert.

» Juan Biale y Vicens.

» Juan Puigserver y Amorós.

» Juan Orfila y Olives.

» Guillermo Pons y Dancourt.

**Al fijarnos en los decentes nombres de la** lista de personas que por haber pertenecido á anteriores ayuntamientos han sido nombrados para cubrir las vacantes de concejales del Ayuntamiento federal de esta ciudad, sospechamos desde luego que á la mayoría de ellas les repugnaria formar parte de una municipalidad que por sí misma administra *tan bien* la contribucion de consumos impuesta al pueblo, para *evitar* un reparto vecinal que ni con los consumos y el reparto, que vendrá despues, se duda sepa cubrir debidamente el presupuesto de gastos del municipio.

Segun vemos, todavía nos equivocamos en nuestra sospecha, pues se nos asegura que no es solo la mayoría de aquellos señores, sino casi su totalidad que se resisten á ser miembros del enfermizo cuerpo federal municipal de Mahon. Esto era natural, pero nosotros lo sentimos, porque el ingreso de miembros nuevos y robustos tal vez contribuyera, sino á una radical, que creemos por ahora imposible, al mejoramiento al menos de la quebrantada sanidad de la corporacion popular.

Si lo que se nos ha asegurado es cierto, nos atreveriamos á dar á la comision permanente de la diputacion provincial, el consejo de que espere un poco mas á cubrir las mencionadas vacantes, aunque formen ya una tercera parte del número de concejales, porque tal vez algunos mas logren tomar asiento en la mesa de algun banquete *presupuestivo*, como decia «El Menorquin», y entonces aumentándose aquellas, quizá quepa disponer nuevas elecciones, para que estos vecinos puedan reelegir por tercera vez al *célebre* alcalde Señor de Asis y demás cólegas, que como él, no tengan necesidad de ir en busca de otro banquete, y á imitacion de los de Bradford puedan tambien acordar alguna fineza análoga á la que mereció aquel alcalde inglés.

**De nuestro cólega «El Menorquin»** copiamos el siguiente suelto:

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el anuncio de esta Alcaldía que publicamos en la seccion respectiva, referente á la contribucion de puertas, ventanas y balcones, que lejos de haber sido suprimida, parece quiere activarse su cobranza.

Aplaudimos la prudencia del cólega de abstenerse de hacer comentarios ante esa nueva dicha que nos va á introducir la Federal de sus ensueños por las puertas, ventanas y balcones de todas las casas. Creemos que el órgano del federalismo y todos sus partidarios deben estar muy satisfechos del modo como vá cumpliéndose su promesa de pagar *pocas contribuciones*; que cual la de *fuera quintas*, tienen de cada dia tan contentos y satisfechos á los contribuyentes como á las madres de familia *de cuyos brazos trémulos la república no arrancará á los hijos de sus entrañas*. ¿No es así caro cólega, como se esplicaban vuestros oradores para en-

gañar á los incautos?

**A continuacion damos cabida á las condiciones** bajo las cuales la sociedad *Terpsicore* propone dar su primer baile el sábado 20 del actual en el teatro de esta ciudad y el reglamento que debe regir aprobado por el señor Subgobernador de esta Isla:

#### LA TERPSICORE.

Organizada de nuevo este año la Sociedad «Terpsicore» que durante el carnaval de año 1870 á 71, proporcionó á este respetable público muchos ratos de feliz pasatiempo, se propone durante este carnaval dar otra série de bailes hasta la terminacion del mismo. A dicho fin se hace público que se admitirán segun los trámites reglamentarios, sócios con el carácter de suscritores ya sea para una ó mas de estas reuniones ó para todas en general. El Reglamento y demás condiciones que han de servir para el régimen y conveniente armonía de la sociedad, se hallarán de manifiesto en la Conserjería de este Teatro y en el Establecimiento de D. Francisco Prats, calle de la Arravaleta número 25.

Queda pues, abierta la suscripcion en los puntos indicados para el baile que tendrá lugar el dia 20 del actual, bajo las condiciones siguientes: quedando asimismo encargados de recoger suscripciones los tres carteros de esta Ciudad.

1.º El baile se empezará á las 9 de la noche y terminará á las 2 de la madrugada, sin perjuicio de prolongarlo si la Junta lo cree conveniente.

2.º La cuota de suscripcion se fija en una peseta que deba satisfacerse en el acto de suscribirse, teniendo derecho el suscriptor á entrada personal «intansmisible», á tres targetas para señora y al sorteo de palcos. Para que los suscritores puedan tener derecho á las targetas de señora y sorteo de palcos, será preciso que queden suscritos á las 12 de la mañana del referido dia 20, pues los que se suscriban despues de dicha hora, únicamente tendrán derecho á su entrada personal.

3.º El sorteo de los palcos se verificará en el zaguan ó entrada del teatro á las 12 del mencionado dia 20, no entrando en dicho sorteo los palcos 0 derecha 1.ª fila, por ser exclusivo del ayuntamiento, 9 y 10 de la propia fila y 13 de platea, cuyos tres palcos se reserva la Junta para sus usos.

4.º Agradecida la Junta del buen acogimiento que en todas ocasiones ha dispensado el respetable público mahonés á la Sociedad cuya direccion le está encomendada, acordó que la inauguracion de los bailes se verifique este año con el regalo de un pavo, el cual se rifará siempre que el número de éstos alcance á cien. El sorteo se verificará con arreglo á los números de la suscripcion, es decir, el que ocupe en la lista de suscritores el número igual al que salga de la urna, será el agraciado.

5.º Si á las 12 del dia 20 no se cuenta con el número de suscritores que se prefija en la condicion anterior, no tendrá lugar dicho baile, y serán devueltas á los suscritores las cantidades que hubieren abonado.—Mahon 18 Diciembre de 1873.—El Presidente, Juan Biale.—P.º A. de la J. D.—El Secretario, Pedro Coll y Pons.

**Nos ha sido entregado para su insercion** el siguiente escrito:

En los periódicos que se publican en esta localidad, correspondientes al 16 del pasado noviembre, tuve el gusto, ó mejor dicho, el arrojo, de invitar al pueblo mahonés para la formacion de una sociedad, con el solo y exclusivo objeto, de que por medio de una suscripcion poco costosa, fuese fácil establecer en esta ciudad una Escuela en donde se aprendiera el idioma inglés y francés. Para el efec-

to se señalaba en aquella invitación hasta el día 15 del actual para la indicada inscripción. Desgraciadamente, y bien á mi pesar, la publicada idea, no ha tenido la acogida que tan bellas esperanzas me hizo concebir, contando como de antemano contaba con la esclarecida y justificada ilustración de estos isleños. Necesariamente ha tenido que sorprenderme, debo confesarlo, el que ni un solo individuo se haya presentado á depositar la papeleta de suscripción en las administraciones periodísticas como estaba anunciado. Y si me ha causado extrañeza el que ninguna de las clases pudientes haya querido asociar por estar siempre al alcance de ellas la instrucción de sus hijos, gracias á los medios de que disponen; no ha podido menos de sorprenderme muchísimo mas, el que tampoco, haya merecido la aceptación de la clase menos acomodada. De esa clase, que con tanto ahinco debería procurar la instrucción de sus queridos hijos, para que un día pudieran alcanzar el poder y ocupar los altos y distinguidos puestos que hasta ahora les han estado vedados. De esa clase que tanto cariño profesa á la libertad é igualdad. Igualdad y libertad de que jamas podran disfrutar, mientras no se convenzan que es indispensable hermanarlas con su inseparable compañera la instrucción. Para que la libertad tenga vida propia y sea una verdad; para que no sea planta exótica en un pueblo; para que le pueda y le sea fácil estender sus raices, criarse frondosa y robusta, es preciso no hacerse ilusiones, debe estar de continuo regada por la instrucción; de lo contrario, no hará mas que criarse mustia y raquítica; y las plantas que se crían débiles y raquíticas, su consecuencia precisa é inmediata no puede ser otra mas que la muerte. Indispensable es pues, y de imperiosa necesidad, que la instrucción se infiltre en la mente de la juventud, no gota á gota, sino á chorro tendido si fuese posible. Perdonenme mis queridos lectores el que por un momento me haya extraviado del asunto principal.

La apatía, el punible indiferentismo que han demostrado estos habitantes al tratarse de tan reconocido como general interés, está en abierta oposición con el buen criterio que se les reconoce. Es por demás sabido por la generalidad, que segun la ley de instrucción pública últimamente sancionada, será condición precisa para optar al título de Bachiller, el poseer perfectamente el idioma francés. Demasiado se comprende, que careciendo del título, se está en la imposibilidad absoluta, no solo de emprender ninguna facultad, si que tambien de poder desempeñar destino alguno en la administración, á menos que no se barrenen y escarnezcan los reglamentos y disposiciones vigentes. De ahí la precisa, la indispensable necesidad de saber el francés. ¿Pues qué! se me podrá decir, ¿no tenemos en nuestra población profesores que gustosos abren sus cátedras y hasta se toman la molestia de pasar á domicilio para proporcionar lecciones de inglés y francés? Efectivamente, nada mas cierto, si bien no lo es menos, que dichos profesores, atendido al exíguo número de discípulos con que pueden contar, les es enteramente imposible dedicarse á tan honrosa ocupación por menos cantidad de 20 á 25 pesetas mensuales. Al alcance de todas las inteligencias está aun de aquellas menos favorecidas por la naturaleza, que una vez establecida aquella sociedad, aun cuando no se asociaran mas que unos cincuenta, número muy insignificante si se atiende á la categoría de la población, á razón de una á cinco pesetas, máximo de la suscripción, infaliblemente produciría la suficiente cantidad para atender á la dotación mensual del maestro, único gasto á que estaría obligada la sociedad. No se comprende, pues, ni tiene fácil explicación que, bajo semejantes bases,

y siendo el objeto de ventajas y utilidad tan evidentes, no haya merecido la apetecida aceptación. Esto ha dado lugar á que mi pobre imaginación se viera forzada á examinar, aunque ligeramente, las causas á que obedecía tal retraimiento. ¿Será por desconfianza ó por que abriguen algun temor los mahoneses? ¿Será por que acaso escarmentados del fatal resultado de otras sociedades á que pertenecieron y pertenecen, les obligue á la evasiva? ¿O será, en fin, por haber sido iniciada por una persona desconocida, por un forastero, con quien ninguna simpatía les une, y hasta quizá les sea de dudosa confianza? Si lo primero, ningun recelo, ninguna desconfianza cabe en una sociedad que no ha de manejar cantidad alguna, pues las insignificantes que mensualmente ingresaren en poder del depositario, deberían ser entregadas al profesor, por lo cual se vé, seria entrada por salida. Si lo segundo, queda completamente desvanecido con solo calcular que por ningun concepto puede ser de funesto resultado, toda vez que su objeto es tan conocido y claro como la luz del día; y por consiguiente nada peligroso de que los socios se vean envueltos en las tupidas mallas de una red al intento tendida y fabricada. Y si por desgracia mia fuese lo último, que lo sentiria en el alma, hállome en la precisión de manifestar con toda la franqueza que me es propia, que al concebir la expresada idea, se apartaba muy mucho de mi imaginación la de considerarme forastero y en tierra extraña. Lo que sí tuve muy presente, lo que embargaba todos mis sentidos, lo que me indujo á su publicación, fué la única y exclusiva idea de formar una asociación, no mercantil ni comercial, ni mucho menos política, sino un centro de instrucción, por un acto de voluntad explícita de los asociados, con igual participación cada uno; teniendo además en comun, un interés supremo, consistente en la acertada dirección y buen nombre del establecimiento, que sobre asegurar el éxito de la empresa, fuese para los socios un motivo de satisfacción, de vanidad y de legítimo orgullo. Claramente se deduce de cuanto llevo dicho, que la expresada asociación no ofrecia la mas mínima dificultad, siendo por el contrario de muy fácil realización; y hasta probable se pudiera estender, siempre que la agrupación de socios fuese considerable, á una academia de música y dibujo; lo cual contribuiria á la brillantez y cultura de estos habitantes, calmando así la natural envidia que diariamente experimentamos al verlas establecidas, no ya en los países extranjeros, sino hasta en poblaciones muy insignificantes de nuestra desventurada patria.

No quiero entretenerme en otras razones que podria aducir para el perfecto esclarecimiento del asunto, ya por haberme hecho en extremo pesado, ó ya porque plumas mas autorizadas que la mía, y miles de miles de celebridades, han probado con demasiada evidencia y con toda la lucidez posible, que las asociaciones, para los fines de la instrucción, han sido, son y serán siempre la luz eléctrica convenientemente colocada para la ilustración de los pueblos.—M. J.

**A continuación damos cabida al siguiente anuncio publicado por nuestra alcaldía con motivo de la contribución impuesta á las puertas, ventanas y balcones que miran á la vía pública. Con el fin de que nuestros lectores no hayan de tomarse la molestia de pasar por la secretaría de Ayuntamiento al objeto de enterarse del modelo número uno, lo insertamos á continuación, debiendo advertir que en esta imprenta se ha hecho una tirada del expresado modelo, que se vende á dos y medio céntimos**

uno, siéndole muy fácil al interesado llenarlo.

Dice así:

### «ALCALDIA REPUBLICANA FEDERAL DE MAHON.

Se previene á los propietarios ó administradores de fincas urbanas situadas en este distrito municipal, que hasta el día 20 del corriente pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de los edificios de que tratan los artículos 17 al 22 de la «Instrucción provincial para llevar efecto la administración y recaudación del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la vía pública», juntamente con el 25, cuyos artículos se insertan á continuación para la mayor publicidad; advirtiendo que la falta de presentación de dichas relaciones en el plazo referido será considerada como acto de defraudación, y por ella se incurrirá, por lo tanto, en la multa del cuádruplo de la cuota que la defraudación represente, segun lo prescribe el art. 27 de la Instrucción mentada.

Artículos que se citan:

Artículo 17. Los mismos propietarios ó sus administradores están obligados á presentar relaciones de los edificios que posean en cada pueblo y su término jurisdiccional, con expresión de los sujetos á quienes las tengan arrendadas pisos que estos ocupen y ventanas ó balcones impositivos que cada uno contenga, á cuyo fin se ajustarán al modelo que señalado con el núm. 1.º es adjunto.

Art. 18. Cuando se trate de fincas que pertenezcan á Sociedades ó empresas darán las relaciones los Directores, Gerentes ó Presidentes de ellas, ó bien sus representantes en las respectivas localidades.

Art. 19. Si las fincas corresponden al Estado y se hallan arrendadas, las relaciones deberán presentarlas los funcionarios públicos á cuyo inmediato cargo se halle la administración de aquellas.

Art. 20. Tratándose de fincas que se encuentren en litigio, deberán dar las relaciones los que á la sazón se hallen en posesión de ellas, ó las personas á quienes el Tribunal que entienda en el litigio tenga encomendada su administración.

Art. 21. Si pertenecen á testamentarias, las relaciones las facilitarán los respectivos testamentarios ó administradores; y si á menores, sus tutores ó curadores.

Art. 22. Respecto á los edificios ó habitaciones que se encuentren desalquilados cuando hayan de presentarse las relaciones, se expresará en ellas esta circunstancia; y si se arriendan ántes de que haya principiado en la localidad respectiva la cobranza del impuesto, están obligados los propietarios ó encargados de las fincas á participarlo por medio de otra relación de referencia á la primitiva, expresando en ella el domicilio anterior del arrendatario.

Art. 25. Los interesados deberán presentar las relaciones en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, exceptuando las capitales de provincia en donde la presentación de las relaciones se hará á las Comisiones de evaluación y reparto de la contribución territorial, y lo harán en ambos casos por duplicado, recogiendo un ejemplar con el *recibí* para su resguardo.

En la imposibilidad de publicar el modelo número 1.º á que hace referencia el art. 17, se hace presente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas gusten examinarlo.

Mahon 16 diciembre de 1873.—El Alcalde,—Francisco de A. Pons.»

Provincia de las Baleares.

Distrito Municipal de

RELACION que D. [Nombre] presenta al Ayuntamiento de [Nombre] de todas las fincas urbanas que que poseo (ad- ministro, tengo en depósito etc. de la propiedad de D. [Nombre] vecino de [Nombre]) en este término jurisdiccio- nal; con espresion de las personas que las llevan en arrendamiento, piso que ocupa cada inquilino, y las puertas, ventanas y balcones á la via pública que comprende sus respectivas habitaciones.

CLASE de las fincas.	Situacion y número.	INQUILINOS.	Piso que ocupa cada inquilino.	Número de puertas.	Idem de ventanas.	Idem de los balcones de cada piso:				
						Entresuelo.	Principal.	Segundo.	Tercero.	Superior al Tercero.

Mahón de de 187

Firma del que presenta la relacion.

NOTA 1.º Cuando el edificio ó alguna de sus fincas se halle ocupado por el propietario, administrador etc, se expresará así en la casilla de inquilinos, y se estampará en las restantes el número de aberturas que comprenda la habitacion.  
 NOTA 2.º Tambien se expresará, por medio de nota á continuacion de la relacion, el número de puertas de cada edificio que sean comunes á todos sus inquilinos, y que por tanto no figuren á nombre de ninguno de ellos en la casilla correspondiente á esta clase de aberturas.

### REGLAMENTO DE LA TERPSICORE.

Artículo 1.º Esta sociedad se titulará LA TERPSICORE, y siendo agena á todo fin político, su objeto no será otro que proporcionar á los socios y suscritores, ratos de solaz y ameno entretenimiento.

Art. 2.º La sociedad se divide en socios y suscritores.  
 Son socios las personas que actualmente componen la sociedad.  
 Y son suscritores las personas que en lo sucesivo formen parte de la misma.

Art. 3.º La direccion de la Sociedad está á cargo de una Junta compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, nueve Vocales y un Secretario.

Art. 4.º Todos los socios y suscritores están en el deber de mirar por el decoro y buen nombre de la Sociedad, cumplir este Reglamento, y respetar los acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 5.º Esta Sociedad dará bailes en el Teatro de esta poblacion, todos los sábados y demás dias que tenga á bien la Junta Directiva.

Art. 6.º La duracion de los bailes será ordinariamente desde las nueve de la noche hasta la hora que determine la Junta Directiva.

Art. 7.º Podrán tomar parte en el baile todos los socios y suscritores, unos y otros disfrutará de una entrada personal intransmisible, tres targetas para Señora y derecho al sorteo de los palcos.

Art. 8.º Los socios y suscritores y las personas por ellos invitadas, deberán concurrir al baile en traje decente. Tambien lo podrán verificar en traje de máscara, siempre que la Junta dé al baile este

carácter, en cuyo caso deberán descubrirse á presencia de una comision de la misma al entrar en el local.

Art. 9.º Los socios y suscritores y las personas por ellos invitadas que á favor del antifaz insultaren á los concurrentes, estarán obligados á dar á los agraviados, los satisfacciones ó escusas que tenga á bien la Junta.

Art. 10.º Las personas que quieran formar parte de la sociedad como suscritores, deberán suscribirse por uno ó mas bailes.

Art. 11.º La Junta Directiva tiene el derecho de rechazar todas las personas que no sean de su agrado sin dar antes á éstas ninguna clase de satisfaccion.

Art. 12.º Si alguno de los socios ó suscritores invitare personas indignas de pertenecer á la Sociedad, será espulsado de ella.

Art. 13.º Si burlando la vigilancia de la Junta Directiva, alguna ó algunas de las personas de que trata el artículo anterior, lograren introducirse en esta Sociedad, todos los socios y suscritores están en el deber de hacerlo presente á la Junta, para que se pueda acordar lo mas conveniente al buen nombre de la misma.

Art. 14.º El importe de cada suscripcion será de una peseta, sin perjuicio de aumentarlo ó disminuirlo cuando lo tenga á bien la Junta Directiva.

Art. 15.º El número de socios y suscritores la Junta determinará los que crea por conveniente.

Art. 16.º Los socios y suscritores que no cumplieren este Reglamento serán espulsados de la Sociedad.

Sesion del dia 10 Diciembre de 1873.—Aprobado este Reglamento y las bases que han de servir para llevar á efecto los bailes.—El Presidente, Juan Biale.—El Secretario, Pedro Coll y Pons.

### SEÑORES QUE COMPONEN LA JUNTA.

Presidente,  
 D. Juan Biale y Vicens.

Vice-presidente,  
 D. Miguel Estela Calafat.

Tesorero,  
 D. Rafael Portella Anglés.

Vocales,  
 D. José Brisolará Rávena.  
 José Sicre Tort.  
 Lorenzo Tudurí Pons.  
 Juan Riudavets Femenías.  
 Jaime Fábregues Pax.  
 Bartolomé Ponsetí Olives.  
 Francisco Pons Anglés.  
 Cristóbal Thomás Taltavull.  
 Bartolomé Escudero Manent.

Secretario,  
 D. Pedro Coll Pons.

\*\*

### EMPRÉSTITO NACIONAL.

Primera agrupacion.

La recaudacion del primer plazo estará abierta, calle de Rosario número 5 hasta el dia 28, inclusive del mes actual, y en las horas de 9 á 1 del dia; y finalizado que sea el plazo incurrirá en apremios todo el que no haya satisfecho sus cuotas, sin que escusa ni pretesto alguno le exima el pagarlas, en cumplimiento de las órdenes que tiene recibidas esta oficina. Ciudadela 15 de Diciembre de 1873.—El Delegado del Banco de España,—Miguel Roselló.

